

Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES, 28 SET. 2004

VISTO el Expediente 827-0834/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan gastos de la Secretaría de Comunicación y Tecnología de Información de la Universidad por contrataciones bajo el régimen de locación de obra.

Que es necesario reconocer los gastos que esa dependencia realiza.

Que por Resolución (CS) N° 106/04 se aprueba el presupuesto por programa correspondiente al año 2004.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el contrato bajo el régimen de Locación de Obra de Evelin Vanesa Manulí, D.N.I. 26.558.587, para desempeñarse en la Secretaría de Comunicación y Tecnología de Información de la Universidad, por un monto que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00).

ARTICULO 2º: Autorizar el pago a Evelin Vanesa Manulí, por la suma de SETECIENTOS (\$ 700), mensuales, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del contrato aprobado en el Art. 1º.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente, deberá imputarse a las partidas que correspondan del presupuesto 2004, programa 1.6.1.3.4 - Red Programática - Secretaria de Comunicación y Tecnología de Información, Centro de Servicios Informáticos, Servicios No Personales, Servicios Técnicos y Profesionales.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION R.Nº: 686/04


Dr. Mario E. Lozano
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Dr. Mario R. Rimócora
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al 1er día del mes de Septiembre del año 2004, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 180, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Sr. Rector Dr. Mario Ermácora, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra Manuli, Evelin Vanesa, D.N.I. N° 26.558.587, CUIT N° 27-26558587-1, con domicilio en la calle Belgrano 1593, de Quilmes, (1878), Provincia de Buenos Aires, quien acredita estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

"**LA UNIVERSIDAD**" encomienda a "**LA CONTRATISTA**", y ésta acepta, prestar servicios de asistencia a los diseñadores gráficos de la UNQ, diseño de 100 afiches, diseño de 100 folletos, diseño de 3 boletines informativos UNQ, diseño de tres boletines informativos para el departamento de Ciencias Sociales, diseño de 20 avisos publicitarios, diseño de gráfica del sitio web de la UNQ.

SEGUNDO: ACUERDO ECONOMICO

El importe total que "**LA UNIVERSIDAD**" pagará a "**LA CONTRATISTA**" por sus servicios será de \$2100 (Pesos dos mil ochocientos cien con cero centavos). Dicha suma será abonada en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$700 (Pesos setecientos con cero centavos). Dicha suma será abonada dentro de los primeros 8 (ocho) días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA: AJUSTES

En atención a las previsiones de la Ley 25.453 (en las disposiciones relativas al déficit fiscal "cero") y a que los pagos previstos en este contrato a favor de "**LA CONTRATISTA**" serán atendidas por "**LA UNIVERSIDAD**" con las transferencias que el Estado Nacional realiza, los importes comprometidos se ajustarán, en más o en menos, y en forma automática, en la misma proporción con que el tesoro Nacional atienda las partidas que

para el pago de retribuciones originariamente se asignaron a la Universidad Nacional de Quilmes en la Ley de presupuesto sancionada para el año 2001.

CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia desde el 15 de septiembre de 2004 hasta el 15 de diciembre de 2004.

QUINTA: RESCISION

"**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "**LA CONTRATISTA**", si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "**LA UNIVERSIDAD**", al solo criterio de ésta, sin derecho para "**LA CONTRATISTA**" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

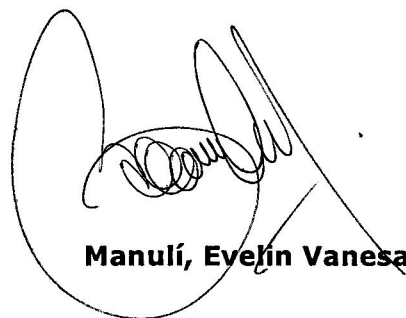
SEXTA: LEY APLICABLE. DOMICILIOS. COMPETENCIA.

Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Universidad Nacional de Quilmes



Manulí, Evelyn Vanesa